

OFICIO N° AGJ/1362/2024  
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. NINIVE LICERIO LUNA.  
COLONIA: AVENIDA ALLENDE NO. 643,  
CIUDAD: ZONA CENTRO.  
TORREON, COAHUILA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Agosto del 2024, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1362/2024 de fecha 07 de Mayo del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. NINIVE LICERIO LUNA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina la C. Mónica López, anteriormente lo ocupaba un Abogado Rentaba, pero se retiró hace más de 6 meses, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Agosto del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.  
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1362/2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,238.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. NINIVE LICERIO LUNA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Allende con N° 643 de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 17 de Junio del 2024 y 09 de Julio del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. NINIVE LICERIO LUNA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1362/2024 de fecha 07 de Mayo del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina la C. Mónica López, anteriormente lo ocupaba un Abogado Rentaba, pero se retiró hace más de 6 meses, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. NINIVE LICERIO LUNA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1362 /2024 de fecha 07 de Mayo del 2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 30,238.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 372/2023, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. NINIVE LICERIO LUNA, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 20 DE AGOSTO DEL 2024**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

AGJ/1362/2024

**C. NINIVE LICERIO LUNA.**  
**AV. ALLENDE NO.643**  
**COL. CENTRO**  
**TORREON, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo del **C. NINIVE LICERIO LUNA**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 06 de marzo del ejercicio fiscal 2023, el **C. NINIVE LICERIO LUNA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
06 de marzo de 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda	768982856-A	\$18,471.00
06 de marzo de 2023	Para el Fomento al Deporte en el Estado	Artículo 169 de la Ley de Hacienda	768982856-B	\$10.00
06 de marzo de 2023	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 fracción II de la Ley de Hacienda	768982886-A	\$10,390.00
06 de marzo de 2023	Para el Fomento al Deporte en el Estado	Artículo 169 de la Ley de Hacienda	768982886-B	\$10.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$28,881.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, emitido por el Registro Público.

**CONSIDERACIONES**

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**  
**Administración General Jurídica**  
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561  
Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.  
(844) 242-0000 Ext: 4206



*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

AGJ/1362/2024

I.- El C. NINIVE LICERIO LUNA, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II, inciso 1, 60 fracción II, inciso 3) y 169**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 372/2023.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. NINIVE LICERIO LUNA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II, inciso 1, 60 fracción II, inciso 3) y 169**, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **768982856-A** se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto **Inscripción o Transmisión** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$18,471.00** ya que el resto esto es la cantidad de **\$4,618.00** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **768982886-A** se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto **Inscripción o Modificación de Crédito** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$10,390.00** ya que el resto esto es la cantidad de **\$12,699.00** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Además, se reintegra la cantidad de **\$20.00** por concepto de **Para el Fomento al Deporte en el Estado.**

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Administración General Jurídica

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561

Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.

(844) 242-0000 Ext: 4206





*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

AGJ/1362/2024

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. NINIVE LICERIO LUNA**, la cantidad de **\$28,881.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 06 de marzo de 2023.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. NINIVE LICERIO LUNA**, la cantidad de **\$1,357.00** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$28.881.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

**CALCULO DE ACTUALIZACIONES:**

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
06 de marzo de 2023	\$28,881.00	1.04700	\$1,357.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **768982856** y **768982886**. Se desincorpora de la esfera jurídica al **C. NINIVE LICERIO LUNA**, el artículo **54 fracción II, inciso 1, 60 fracción II, inciso 3) y 169** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**

**Administración General Jurídica**

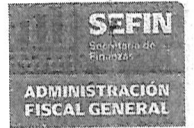
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561

Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.

(844) 242-0000 Ext: 4206



**ESTADO DE  
COAHUILA**



*"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"*

AGJ/1362/2024

**PRIMERO.** - Devuélvase al **C. NINIVE LICERIO LUNA**, la cantidad de **\$30,238.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 372/2023 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.** - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **768982856** y **768982886**.

**TERCERO.** - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. NINIVE LICERIO LUNA**, del artículo **54 fracción II, inciso 1, 60 fracción II, inciso 3)** y **169** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.** - NOTIFÍQUESE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; 07 DE MAYO DEL 2024  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.**

FDRM/CPF/DBDRE

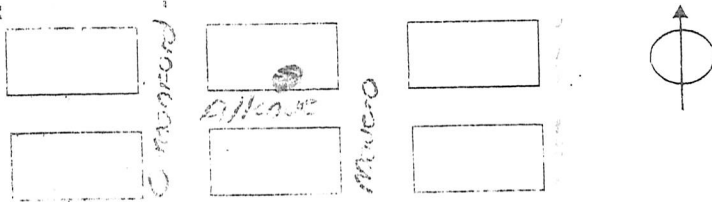
**ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL**  
**Administración General Jurídica**  
Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561  
Guanajuato Ote. 25286 Saltillo, Coah.  
(844) 242-0000 Ext: 4206

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informe a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con NIVISE Ucerio Luna en el domicilio fiscal ubicado en Cu Dillense 698 Colonia Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que, tiene las características siguientes: Pacheco Bando 2 que el terreno donde se 698 o un centeo de chopo

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134400680 Fecha: 07/06/2024 Notificador: EL M...  
Diligencia: Del 1364 2024

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 casa deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado  
( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona  
( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio  
( ) otros: en el domicilio cuando monica Lopez, Fernandino Moreno Cobello y sus hijos asonaj aprax, quien manifestaron que en el domicilio habia un abogado en el día de nuestro día el espacio que ocupaba  
**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. esto solo se fue hacer 6 marzo aprax**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_ ( ) Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

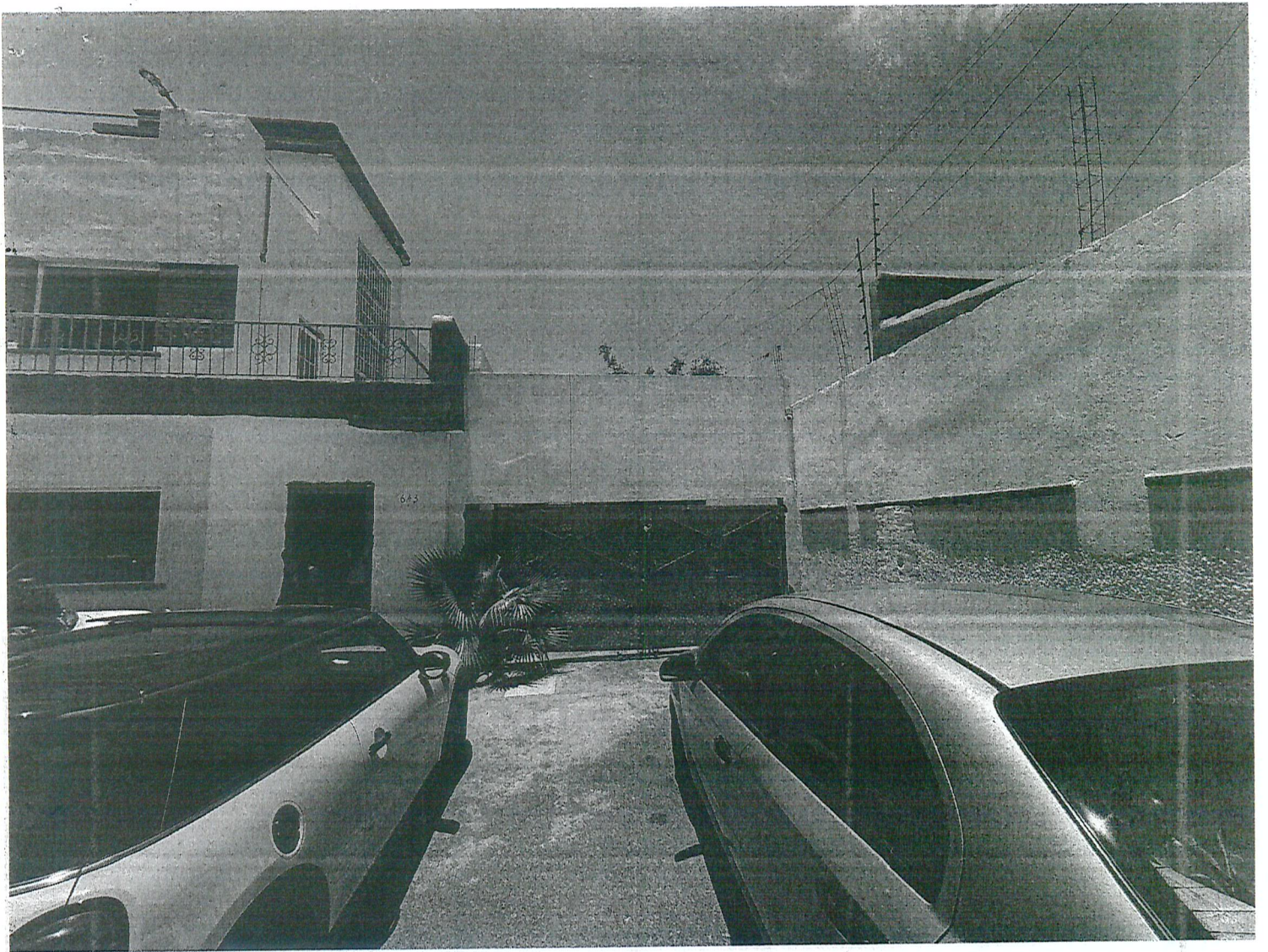
CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 17 de Junio de 2024 Hora: 15:40

NOTIFICADOR-EJECUTOR





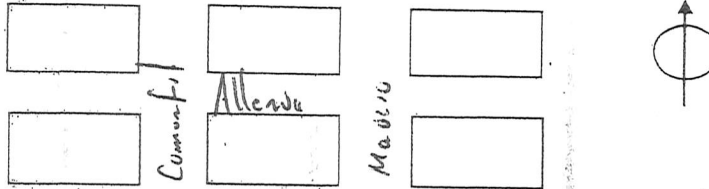


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Av. Allende 643 Centro en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Acahuán Blanca, 2 pisos, Pisos Metales Gris

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134401600 Fecha: 07 Mayo 2024 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: AGJ/1362/2024

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (X) Esta deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
( ) Otros: ( ) Placa solo, Pasaje, Pista, Informa, Menor, Espes

que los vecinos solo solo deshabitado desde hace tiempo
Mencionados ya la misma manera de haber para otros en el interior

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 09 de Julio de 2024. Hora: 17:20

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR